



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"

(Ordenanza 1421-CM-2004)

07 ABR 2014

PROYECTO DE ORDENANZA N° -14

552-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICACION ORDENANZA 2487-CM-13.

ANTECEDENTES

Ordenanza 789-CM-97: Normas para la presentación de proyectos modificatorios de las ordenanzas fiscal y tarifaria.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria Municipal.

Ordenanza 2392-CM-13: Modificación Ordenanza Tarifaria Municipal 2375-CM-12.

Ordenanza 2486-CM-13: Modifica Ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12.

Ordenanza 2487-CM-13: Modifica Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Nota Presidencia Concejo Municipal N° 2519.

FUNDAMENTOS

A los fines de la liquidación de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH) es que se advierte la necesidad de proceder con la corrección de la *Alícuota General* detallada en el Punto 2) del Artículo 1° de la Ordenanza 2487-CM2013.

En dicho artículo la alícuota general a aplicar sobre la facturación promedio del último semestre es de 0,0055 %. Debido a un error de tipeo y tratándose de una alícuota y no de un coeficiente, la misma debería quedar expresada en 0,55%.

A su vez, aquí se plantea la incorporación del rubro Agencias oficiales de lotería y quiniela, en la Sección de Servicios de Esparcimiento, con un coeficiente corrector de dos (2). Actualmente se ha liquidado la Tasa con un coeficiente de cuatro (4) incluyendo a las Agencias aquí enunciadas en el rubro relacionados con juegos de azar y apuestas, del Anexo I de la Ordenanza N° 2487-CM-13 el cual contempla a los juegos de azar en salones como ser los habilitados con la actividad de casino.



Por lo tanto, creemos sustancial incorporar, las agencias diversificando las actividades que se realizan y diferenciándolas con la actividad del casino. Es necesario, aplicar coeficientes correctores distintos a los casinos, y a las agencias por sus actividades tan distintas, las Agencias son dependientes de la Lotería de Río Negro, cobrando una comisión sobre las ventas, los cuales no cobran costos ni valores ni implementan juegos, entre otros. Ellos son solo un local de intermediación a cambio de una comisión, a diferencia de los casinos que poseen total autonomía con respecto al juego, apuestas, premios, entre otros.

AUTORES: Leandro Lescano, Alfredo Martín y Elena Welleschik.

Leandro Lescano
Concejal Municipal
Bloque Social del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Alfredo Martín
Prof. ALFREDO MARTÍN
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Elena Welleschik
Prof. ELENA MARIA WELLESCHIK
Concejal Municipal - Bloque UCR
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /14, fue aprobado en la sesión del día de de 2014, según consta en el Acta N° /14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Punto 2) ALÍCUOTA GENERAL del ARTÍCULO 1º) de la Ordenanza 2487-CM-13 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.-) Alícuota General (AG) a aplicar sobre la facturación promedio del semestre correspondiente al período declarado. Dicha alícuota **asciende al 0,55%.**

Art. 2º) Se incorpora en el acapite titulado "Servicios de Esparcimiento" del Anexo I de la Ordenanza 2487-CM-13 el siguiente rubro:

Agencias Oficiales de Lotería y Quiniela	2
--	---



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón.
Cumplido, archívese.